

PRECIO DE SUSCRIPCION

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

| | |
|-------------------------------|---------|
| Dentro y fuera de la capital: | |
| | Pesetas |
| Por un mes. | 2'50 |
| Por tres meses | 7'50 |
| Por seis meses | 15'00 |
| Por un año. | 30'00 |

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente
Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Concesiones de aguas públicas ANUNCIOS 2345

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Luis Ruiz Cossío.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua: seis (6) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Logroño pago de Samalar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola n.º 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo.

2348

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Francisco Marín Martínez.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

2389

En el B. O. del Estado de 14 del corriente se inserta una circular de la Dirección General de Administración Local cuyo contenido se reproduce en otro lugar de este mismo número del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La importancia del cometido asignado a las Comisiones Gestoras Municipales es de tal magnitud en estos momentos que, de su buena o negligente actuación, depende en gran parte la solución de numerosos problemas vitales para nuestra economía y el perfecto funcionamiento de los servicios del Estado, estrechamente ligados con los que constituyen la esencia de los municipios.

Estas consideraciones ampliamente desarrolladas en dicha circular de la Dirección, han de ser tenidas en cuenta por las corporaciones locales de esta provincia e inspirarse en el desempeño de su delicada misión, procurando que, en todo momento responda su gestión administrativa, a la honrosa confianza depositada en sus componentes.

En su virtud espero que todas las comisiones Gestoras municipales de la provincia han de extremar su celo en el ejercicio de las atribuciones de su competencia, perseverando en su ingente tarea con el mismo elevado espíritu patriótico que ha presidido hasta ahora su labor administrativa, en la inteligencia de que no ha de serles regateada la cooperación entusiasta de mi autoridad en interés del progreso y bienestar de los municipios riojanos ni ha de descuidarse tampoco la acción vigilante de este Gobierno para estimular las iniciativas beneficiosas y corregir en su caso con dureza el abandono o descuido de tan patrióticos deberes.

Los señores alcaldes darán cuenta a las Corporaciones respectivas de una y otra circular con lectura íntegra en la primera sesión del contenido de las mismas, dándome cuenta de su cumplimiento.

Logroño, a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil.—*Jesús Cagigal Gutiérrez.*

SERVICIO DE ABASTECIMIENTOS

2412

Esta Delegación, ha acordado fijar a partir de la fecha del 16 de noviembre actual el precio de la leche de vaca puesta en el domicilio del cliente a 0'85 ptas el litro.

Las fracciones de litro deberán ser satisfechas a razón de 0'85 ptas. litro pudiéndose computar la diferencia con suministros sucesivos hasta completar unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil.—*Jesús Cagigal Gutiérrez.*

TASA DEL CISCO

2413

El precio de venta al público a partir de la publicación de esta orden será el de 2'70 ptas arroba de 11 kilos y 1/2.

Logroño, 18 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil.—*Jesús Cagigal Gutiérrez.*

Cantidad de agua: cuatro (4) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Logroño pago de Samalar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola n.º 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con

los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo.

Ministerio de la Gobernación

2188

Dirección General de Administración Local.

Circular para que los Gobernadores civiles exciten el celo de los Presidentes y Comisiones Gestoras, intensificando su vigilancia dando cuenta a este Ministerio del concepto que les merezca la actuación de las de su provincia.

Los imperativos de disciplina y cumplimiento del deber en la ardua tarea de rehacer España, alcanzan, de modo directo y principal, a la actividad de las Corporaciones locales, que por estar encargadas de regir la vida de los pueblos, deben dar a éstos con su conducta ejemplar y acertada gestión, la norma que haga fecunda en todo territorio español la obra patriótica de S. E. el Jefe del Estado y del Gobierno Nacional.

A través de los Municipios, que libres de toda tiranía política pueden cumplir ahora sus fines con el orgullo de realizar una elevada misión, se ha de prestar la más eficaz colaboración a la difícil empresa de instaurar un nuevo orden eminentemente nacional sobre los restos de un régimen anárquico.

Las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos, y en especial sus Presidentes, con la ejemplaridad en el cumplimiento de los deberes que las Leyes les imponen, han de mostrar que son dignos de la representación que les fué otorgada por este Ministerio para un ejercicio de honrosas obligaciones.

Sim embargo, no todos los Ayuntamientos se han percatado de las exigencias de la hora presente, y en bastantes de ellos observa este Ministerio falta de celo y de disciplina en el funcionamiento de sus Comisiones Ges-

toras, cuando no una cortedad de rendimiento incompatible con el dinamismo provechoso que requiere la amplia y urgente labor que les incumbe. Se hace, pues, preciso recordar a sus Presidentes, en cuanto representan la máxima Autoridad Municipal, la necesidad imperiosa de que cumplan las obligaciones que, bajo su responsabilidad, la Ley les exige entre otras, la de llevar la dirección de los asuntos municipales, convocar las sesiones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos; cuidar de que se cumplan las disposiciones legales relativas al funcionamiento de la Corporación; de que las cuentas sean rendidas dentro de los plazos legales; ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Municipio; inspeccionar las obras y servicios municipales, dirigir la policía urbana y rural; vigilar el cumplimiento de los servicios y cargas legales, cumplir lo dispuesto en materia de subsistencias, y reprimir las faltas a su autoridad, imponiendo multas cuando proceda.

Deberán realizar, asimismo, los Presidentes de las Comisiones Gestoras, con el mayor celo, aquellas funciones que tienen asignadas como representantes de la Administración del Estado, y en especial, la de hacer cumplir en el término municipal todas las Leyes y disposiciones legales. Darán cuenta a los Gobernadores Civiles de la desidia, negligencia o falta de observancia, por parte de los Gestores, en cumplimiento de los deberes que se reiteran en la presente Circular, con objeto de que la primera Autoridad de la provincia corte con firmeza, utilizando hasta donde sea necesario los medios coercitivos que la Ley pone a su alcance, todo brote que tienda a enervar la eficacia de la gestión municipal, sin perjuicio de que cuando lo estime preciso, proponga a este Ministerio la inmediata remoción de cuantos dejen incumplidos el deber que su cargo les impone o procedan a hacerlo por su propia determinación, si con arreglo a la Orden de 21 de julio de 1939 les compete.

Las Comisiones Gestoras ejercerán las atribuciones que les son propias en todos los órdenes de la vida municipal, adoptando cuantas medidas crean precisas para la debida ejecución de las obras y servicios municipales, el desarrollo de la gestión económica bajo normas de austeridad y economía, y la recta aplicación de Ordenanzas y Reglamentos, dando cumplimiento a cuantas obligaciones les exigen las leyes en materia de Enseñanza, Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales, y, en general, cuanto les corresponde dentro de la amplia esfera de la competencia municipal. En el ejercicio de estas funciones, habrán de tener bien presente los Regidores que integran las Comisiones Gestoras, que si siempre ha sido conveniente robustecer la autoridad del Alcalde, en esta etapa histórica le es indispensable el máximo prestigio y la más decidida asistencia para que su acción resulte todo lo eficiente que demandan las circunstancias. Y por ello, y para dar realidad a los principios de autoridad y eficacia que la Alcaldía debe representar, prescindirán en absoluto los Capitulares de discusiones estériles, cuando no obstaculizado-

ras, y de personalismos nefastos, para entregarse patrióticamente a la misión de coadyuvar con el Alcalde a reconstituir nuestros Municipios.

Los Gobernadores Civiles, excitando el celo de los Presidentes y miembros de las Comisiones Gestoras, han de vigorizar con un impulso decidido y enérgico la acción de las Corporaciones Locales; intensificando su vigilancia sobre ellas darán cuenta a este Ministerio, dentro del plazo de quince días, del concepto que les parezca la actuación de las Comisiones Gestoras de su provincia, y, en concreto, de los casos en que sea preciso remover o sustituir aquellos elementos que no rindan la eficacia debida en su gestión; y, por todos los medios a su alcance, inspirarán a los Ayuntamientos de sus respectivas provincias la urgencia de realizar una obra administrativa pulcra y austera, que redunde en la prosperidad y mejoramiento de la vida local, como corresponde a la magnitud del esfuerzo que la salvación de nuestra Patria ha exigido y a los elevados designios de nuestra victoria sobre el marxismo que asoló los pueblos españoles.

Madrid, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, *Antonio Iturmendi*.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador general de Marruecos.

Ministerio de Educación Nacional

2374

El Excmo. señor. Ministro de Educación Nacional remite a esta Comisión Depuradora con fecha de ayer y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las resoluciones siguientes:

Ilmo. S. "Vistos los expedientes de Depuración, intruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Logroño con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resultado:

La confirmación en su cargo y que se ordene la instrucción del expediente administrativo a D.^a Elvira Gurrea y Ortiz de Zárate, Maestra del Grado Profesional.

La confirmación en su cargo a D.^a Divina Apellániz Sáenz, Maestra del Grado Profesional.

La confirmación en su cargo de Don Mateo Ameyugo Calvo, Maestro del Grado Profesional.

Idem, de D.^a Angeles Aguilar Lázaro, Maestra del Grado Profesional.

Idem, de D.^a Mercedes Benito Jalón, Maestra del Grado Profesional.

Idem, de D.^a Gregoria Bozalongo Lenguas, Maestra Profesional.

Idem, de Don Raul Burgos Martínez, Maestro del Grado Profesional.

Idem, de Don Carlos Centeno Ortega, Maestro del Grado Profesional.

Idem, de D.^a Blanca Delgado Ochagavía, Maestra del Grado Profesional.

La confirmación en su cargo y que se ordene la instrucción de expediente administrativo a D.^a María del Pilar Campo Martínez, Maestra de las Ruedas de Ocón.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

José Ibáñez Martín.—Rubricado.

Insértese en el BOLETÍN de la Provincia.

El Jefe de la Oficina

Angel Palencia.—Rubricado y sellado

"Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza"

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Logroño, con arreglo al Decreto n.º 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias.

Y examinadas las propuestas de la Comisión Dictaminadora de Expedientes de Depuración y los informes de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto imponer las siguientes sanciones a los Maestros pue a continuación se citan:

1.º Traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vazantes durante un período de cinco años, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a

D.^a Julia Paredes Fernández de Logroño.

D. Jesús Lasheras Miguel de Logroño.

D.^a Pilar Gurumeta Díaz de Logroño.

D. Leonardo Hernáiz Clavijo, de Viguera.

D. Miguel Zapater García, de Sojuela.

D.^a Gregoria Sampedro Martínez, de Lagunilla.

D. Benito Sancibrián Menoyo, de Alberite.

D.^a Asunción Ruiz Ruiz, de Nalda.

D.^a Antonia Ajamil Caro, de Soto de Cameros.

D. Dionisio Gómez Rodríguez, de Fonca.

D.^a Emilia Hernáez Benito, de Arenzana de Arriba.

D. Ramón Ariño Puñol, de la Santa.

D. Servando Aguado Nuñez, de Navarrete.

D.^a Blanca Barrio Miranda, de Agoncillo.

D.^a Romana Aranegui Gómez, de Corporales.

D. Angel Mateos Sánchez, de San Millán de la Cogolla.

D. Patricio J. Alfaro Herrero, de Muro de Cameros.

D.^a Felisa Náiera Mena, de Hormilleja.

D.^a Pilar Hernáez Jiménez, de Navarrete.

D. Leandro Martínez Varea, de Valdegutur.

D.^a Josefa Martínez Fernández, de Peroblasco.

D.^a M.^a Trinidad Manrique, Benito, de Viniestra de Abajo.

D. Matías P. Gómez Lafuente, de Matute.

D. Vidal Gómez Herrán de, Lardero.

D. Antonio Esteban Fernández, de Albelda.

D. Segundo Garcés García, de Cervera del Río Alhama.

D.^a Romana Hervías Prado, de Baños de Rioja.

D. Emilio Jiménez Ruiz, de Ventas Blancas.

D. Primo Iturriaga Larrea, de Cervera del Río Alhama.

D. Claudio Pérez Cuadrado, de Castañares de Rioja.

D.^a Nicolasa Pérez Perez, de Cihuri.

2.º Inhabilitación para el desempeño de escuelas durante un período de dos años, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a los Maestros interinos.

D.^o Samuel Eiriz Sáenz de Tejada, de Huércanos, y

D.^a Lucía Velasco Irazola, de Villamediana.

3.º Inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, al Maestro interino.

D. Francisco Sierra Martínez, de Laguna de Cameros.

4.º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los Maestros siguientes:

D. José M.^a Sierra, Capellán, Viniestra de Arriba.

D. Santiago Ruiz Pascual, de Aldealóvos.

D.^a Luisa Rubio Gonzalo, de Fuemayor.

D. Gregorio C. Santos Omatos, de Arnedo.

D.^a Aurora Rojas Guinea, de Pazuengos.

D. Mambeto Aenlle Viguera, de Grávalos,

D. Pablo Buenó Caro, de Treviana.

D. Laureano Dieste Carasa, de Medrano.

Fabriciano García Prado, de El Cortijo.

D.^a Agustina García Benedito, de Aguilar del Río Alhama.

D. Crescencio Ochoa Jimenez, de Ribafrecha.

D. Demetrio Olmos Alesanco, de Aldeanueva de Cameros.

D. Eustasio Ochoa Benito, de Varea.

D. Constancio D. Martínez Rioja, de Cabezón de Cameros.

D. Elías Pascual Pinedo, de Villamediana.

D. Benito Puerta Martínez, de Santa Engracia.

5.º Suspensión de empleo y sueldo por 2 años; traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de 5 años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza. a.

D. Santos Pascual Rodrigo, de Arnedo.

D. Vicente López Miguel, de Avellaneda.

D.^a María Concepción Guinea Urbina, de Ezcaray.

D.^a Carmen García Prado, de Cenicero.

D. Ricardo Garrido Fernández, de Villar de Torre.

D.^a Juana Casas Cerezo, de Cenicero.

D. Alejandro Bañares Mateo, de Terroba.

6.º Suspensión de empleo y sueldo por 2 años; traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de 2 años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza. a

D.ª Lucía Azpillaga Palacios de Daroca.

D. Matias Sampetro Martínez de Lagunilla y

D. Felix Ruz Calvo, de San Asensio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

José Ibañez Martín.—Rubricado y sellado.

Es copia, El Jefe de la oficina Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

El Secretario de la Comisión

Angel Rodriguez

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-Anuncio

2405

Terminadas las obras de construcción de la línea telefónica a lo largo del Canal de Lodosa que afecta a los términos municipales de Lodosa, Pradejón, Calahorra, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto, Alfaro, Castejón, Tudela, Murchante, Fontellas, Ribaforada, Buñuel, Cortes, Mallén y Frescano y aprobada la Liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos en contra del Contratista, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Logroño, Navarra y Zaragoza, debiendo los señores Alcaldes al terminar el mencionado plazo remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida del General Mola n.º 28 Zaragoza, las reclamaciones que se presenten justificadas con la certificación del Juzgado, o de no existir éstas, la certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Delegado

R. M. de Velasco.

Jefatura del Estado

2401

Decreto de 9 de noviembre de 1939 disponiendo sean trasladados los restos de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia desde la ciudad de Alicante a la Iglesia del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, y concediéndole al mismo, los honores de Capitán General.

Con ocasión del tercer aniversario de la muerte de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de

Heredia, y con el fin de que se le dediquen las honras fúnebres que a sus mercimientos corresponden,

DISPONGO

Artículo primero.— Los restos mortales de José Antonio Primo de Rivera serán trasladados desde el Cementerio de la Ciudad de Alicante, en donde actualmente reposan, a la Iglesia del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, en donde deberán ser inhumados.

Artículo segundo.— En las ceremonias a que dicho traslado y sepultura en lugar se rendirán honores de Capitán General.

Artículo tercero.— Por los Ministerios afectados se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 15 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO

Prestación Personal a Favor del Estado

2394

A los Secretarios de la provincia

Terminando el plazo de exposición al público del Censo de la Prestación Personal a favor del Estado, que expiró el día 15 de los corrientes, se recuerda a todos los Secretarios de la provincia, la necesidad de remitir con la máxima urgencia a esta Comisaría—Intervención, un ejemplar del Censo, otro de las fichas y otro de las declaraciones juradas patronales donde las hubiera, reseando en cada uno de los Ayuntamientos, el duplicado de lo anunciado.

Logroño 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Comisario—Interventor

Gobierno Civil de la Provincia

Inspección Provincial Veterinaria

Circular

2390

Habiéndose presentado la epizootia, de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de Cameros en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos del pueblo; señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Torrecilla y como zona infecta el pueblo.

Las medidas sanitarias adoptadas son aislamiento de los animales enfermos de los sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca; tratamiento de los enfermos; tratamiento de los enfermos, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de la jurisdicción ganado receptible sin la autorización reglamentaria; obligación de hervir la leche para el consumo;

restantes medidas sanitarias del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutierrez

Comunidad de Labradores de Calahorra

Junta General Extraordinaria.

Por acuerdo de la Comisión gestora de esta Comunidad de Labradores en reunión de 31 de Octubre último, se convoca por el presente a los socios propietarios a Junta General Extraordinaria para el día 26 del corriente a las diez de la mañana, en el Teatro Ideal Cinema, para tomar acuerdos por la cuestión planteada a la entidad de haber de constituir su Comunidad de Regantes por las aguas de riegos que utiliza de los rios Ebro y Cidacos, advirtiéndose que, de no haber concurrencia suficiente se celebrará en segunda convocatoria siguiente domingo día tres de Diciembre, a la misma hora y en igual lugar, siendo validos los acuerdos que se adopten por el número de asistentes como lo previene el art. 42 del Reglamento.

Calahorra 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El PRESIDENTE

Pedro Gutierrez

Anuncios Oficiales

EDICTO 2419

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 8 días, a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Torrecilla de Cameros 18 de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO 2382

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Galbarruli 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO 2418

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 3 de diciembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia a público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la casa cuartel de esta capital.

Logroño 19 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Primer Jefe

ANUNCIO

2361

Queda expuesto al público por plazo de ocho días el Proyecto de Presupuesto ordinario municipal y de la agrupación del Partido judicial, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en plazo de otros ocho.

Santo Domingo de la Calzada, 11 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde acctal.

ANUNCIO

2362

A los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes que se consideren perjudicados, se anuncia al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios para el próximo año 1840 a saber:

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Matrícula de la Contribución Industrial.

Patente Nacional de Automóviles.

Uruñuela, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde,

EDICTO 2381

Formado por el Ayuntamiento el Proyecto del Presupuesto Ordinario para el año 1940, se encuentra expuesto al público en Secretaría por tiempo reglamentario para que pueda ser examinado por cuantos los deseen, y presentar cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Hormilla, a 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde.

EDICTO 2380

Aceptada en principio por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una transferencia de Crédito de unos a otros capítulos para atender a gastos dentro del presupuesto ordinario del presupuesto ordinario del actual año, se encuentra expuesto al público por término de 15 días en Secretaría el expediente correspondiente, pudiendo ser examinado por cuantos los deseen y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Hormilla, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde.

EDICTO 2382

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Cordovín 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO

2109

D. Dionisio Lambillo Baquero, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento:

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial Rústica y Urbana de este término municipal para el próximo año 1940

quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Anguiano a 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2323

Aprobado por la Junta de este partido Judicial el Presupuesto de Ingresos y Gastos Carcelarios correspondiente al ejercicio de 1940 queda expuesto dicho al público por plazo de 15 días a efecto de las reclamaciones oportunas que habrán de formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cervera del Rio Alhama 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Presidente de la Junta.

EDICTO 2067

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1940.

Repartimiento de rústica y pecuaria por 8 días.

Padrón de Edificios y Solares, por 8 días.

Matrícula Industrial y de comercio, por 10 días.

Brieva de Cameros 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO 2072

Confeccionados los documentos, que mas abajo se relacionan quedan expuestos al público en la secretaria de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, los efectos de oír reclamaciones si las hubiere.

Padrón de cédulas personales para el año 1939.

Padrón de Edificios y Solares para el año 1940.

Reparto de Rústica y Pecuaria para el año 1940.

Matrícula de Industria para el año 1940.

Padrones de Patente Nacional para el año 1939.

Quel 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2071

Cumpliendo lo prevenido por el art. 127 del vigente reglamento de Hacienda municipal se pone en conocimiento del vecindario en general que han quedado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, los documentos que integran al expediente de cuenta general y liquidación del presupuesto de 1938, al objeto de que durante el plazo y el de ocho días más, puedan interponerse reclamaciones reparos u obreros que estimen procedentes.

Hermilla 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2105

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los repartimientos de Rústica y Pecuaria Padrón de Edificios y Solares matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, quedan expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de examen reclamaciones oportunas.

Viniegra de habajo 22 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

AUNNCIO 2080

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto municipal ordinario, por medio de su correspondiente expediente, que se hallará de manifiesto al público por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de que durante el expresado plazo puedan formular reclamaciones contra el mismo todo, vecino que lo estime oportuno ante el Ayuntamiento, quien en su día serán admitidas o desechadas según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Cárdenas a 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2208

D. Martín Martínez Villalonga, Presidente de la Junta General Repartimiento de Utilidades de Fonca (Logroño).

Hago saber: Que confeccionado por la Junta General de mi Presidencia, el Reparto General de Utilidades, correspondiente al año en curso, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, más tres después para que sea examinado por todos los contribuyentes, durante las horas reglamentarias, para que todos aquellos que se crean perjudicados, presenten las oportunas reclamaciones, ante esta Presidencia, las cuales crean reintegradas en la forma que determina la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los justificantes en que funden sus protestas, sin cuyos requisitos no se admitirán.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento.

Fonca, 30 de octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Presidente

EDICTO 2369

D. Marcelo González Cinete Alcalde Presidente del Ayuntamiento villa.

Hago saber: Que confeccionado el Censo de la Prestación Personal a favor del Estado de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días dentro de los cuales podrán presentarse por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Bañares 13 noviembre de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICO 2375

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza a Tiburcio Fernández Martínez cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal como esposo de la perjudicada Emiliana Laya Laya en el sumario n.º 252-1939 que se sigue en este Juzgado por hurto de 125 pesetas a dicha Emiliana Laya; apercibiéndolo al Tiburcio Fernández Martínez que de no comparecer le parará el perjuicio a que hay lugar en justicia.

Dado en Logroño a 15 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez de Instrucción
Salvador Sánchez Terán

ANUNCIO 2399

Esta Alcaldía hace público la subasta de 5 cargas de cisco que se hallan depositadas en el de esta villa, las cuales han sido tasadas en 25 pesetas y tres cargas de leña en 6 pesetas, cuya subasta se celebrará el día 30 de los corrientes en la Secretaría de esta Corporación o las 11 horas de este día.

La subasta se celebrará bajo pliegos cerrados, y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Pazuengos, 15 noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2252

Don Gregorio Martínez Vicente Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de contribución Rústica y Padrón de Edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes. Robres del Castillo a 4 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO 2103

Durante el tiempo reglamentario, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Matrícula Industrial para 1940 a fin de que por los interesados o entidades comprendidas puedan formular reclamación se consideran perjudicados.

El Redal a 21 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2315

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, reforma de las Ordenanzas de exacción y habilitación de nevos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante el plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán

interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Alfaro a 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2219

Confeccionado el censo de prestación personal a favor del Estado; queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes por un plazo de quince días a contar de primero de noviembre.

Huercanos 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO 2062

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, por medio de su correspondiente expediente, que se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia al objeto de que durante el expresado plazo puedan formular reclamaciones contra el mismo todo, vecino que lo estime oportuno, ante el Ayuntamiento, quien en su día serán admitidas o desechadas según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Arenzana de Arriba, 18 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde

ANUNCIO 2068

Formados los documentos cobratorios para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la siguiente forma:

Padrón de Edificios y Solares por 8 días.

Repartimiento de la Contribución Rústica-Pecuaria por 8 días.

Matrícula Industrial y de Comercio por 10 días.

Cabezón de Cameros, 18 octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 2371

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos que se mencionan seguidamente formado para el ejercicio de 1940, con objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean procedentes:

Proyecto de Presupuesto ordinario.

Matrícula de Industrial y de Comercio.

Sajazra, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde